



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ASUNTO: Modificación a las Bases y Condiciones del
Título de Concesión número **DZF-060/93**.

RESOLUCIÓN No. **1101** /2017

Ciudad de México, a **27 SEP 2017**.

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **02 de febrero de 1993**, la entonces Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la extinta Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, emitió a favor de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., FIDUCIARIA EN EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, (FIDEICOMISARIA)**, el Título de Concesión número **DZF-060/93**, sobre una superficie de **1,399.65 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como Playa el Palmar Lote 1, Desarrollo Turístico Ixtapa, **Municipio de José Azuetá, Estado de Guerrero**, para uso de **instalaciones de club de playa**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **10 años**, contados a partir del día **02 de febrero de 1993**.

SEGUNDO.- Que con fecha **08 de octubre de 2007**, mediante resolución administrativa con número de control 24/07, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizo a **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA DE FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, la prórroga de la concesión DZF-093/93, por un término de 10 años.

TERCERO.- Que con fecha **11 de octubre de 2007**, mediante resolución administrativa con número de control 42/07 esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizo a **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA DE FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, la modificación a las bases y condiciones de la concesión DZF-093/93, respecto de la reducción de la superficie hasta **1,079.07 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Playa el Palmar Lote 1, Desarrollo Turístico Ixtapa, **Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero**.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

CUARTO.- Que con fecha **02 de septiembre de 2016**, el **C. JOSÉ IGNACIO SILVA MÁRQUEZ, Representante Legal de NACIONAL FINANCIERA,S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA DE FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO** presentó Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DZF-060/93** ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, de esta Secretaría, respecto de la ampliación de la superficie concesionada de **1,079.07 m²** de zona federal marítimo terrestre a **1,402.56 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como Playa el Palmar Lote 1, Desarrollo Turístico Ixtapa, **Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero**, para un **uso general**.

QUINTO.- Que con fecha **17 de octubre de 2016**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el oficio número **DFG/UEAC/PRED/PROMOCONCES/52/2016** de fecha **10 de octubre de 2016**, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, remitió la solicitud referida en el RESULTANDO inmediato anterior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

II.- Que mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, el **C. JOSÉ IGNACIO SILVA MÁRQUEZ, Representante Legal de NACIONAL FINANCIERA,S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA DE FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, en su carácter de Concesionario del Título de Concesión número **DZF-060/93**, presentó ante a las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, de esta Secretaría, solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DZF-060/93**, a efecto de ampliar la superficie de zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada a su favor a **1,402.56 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como Playa el Palmar Lote 1, Desarrollo Turístico Ixtapa, **Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero**, para un **uso general**, por lo que de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. El Título de Concesión **DZF-060/93**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia autorizada en el Título de Concesión que nos ocupa, es de **10 años**, al ser expedida el día 02 de febrero de 1993 y que fue prorrogada el día **08 de octubre de 2007**, por un término de 10 años.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JOSÉ IGNACIO SILVA MÁRQUEZ, Representante Legal de NACIONAL FINANCIERA,S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA DE FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, titular de la Concesión número **DZF-060/93**, quien se acredita mediante instrumento notarial número 39,849 de fecha 02 de diciembre de 2015, expedido ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número 214, en el Distrito Federal.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA DE FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DZF-060/93**, a efecto de incrementar la superficie autorizada conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada en **1,402.60 m²** de zona federal marítimo terrestre, como a continuación se indica:

Cuadro de Coordenadas de la Zona Federal Marítimo Terrestre
Concesionada a **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN
DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA DE FIDEICOMISO
DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1129'	223134.1957	1954766.9750
ZF1130	223173.5099	1954751.7700
ZF1131'	223200.2975	1954743.7000
ZF1416'	223194.2834	1954724.6240
ZF1415	223167.0089	1954732.8400
ZF1414'	223128.1700	1954747.8610
ZF1129'	223134.1957	1954766.9750

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

Asimismo, la Condición XXVIII del Título de Concesión **DZF-060/93**, establece lo siguiente:

XXVIII.- "EL CONCESIONARIO" deberá informar inmediatamente a **"LA SECRETARIA"** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la zona concesionada.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que realizó el **C. JOSÉ IGNACIO SILVA MÁRQUEZ, Representante Legal de NACIONAL FINANCIERA,S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA DE FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, en su escrito de comparecencia de fecha **02 de octubre de 2016**, así como en el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, por virtud del cual el concesionario solicitó el trámite que se resuelve en la presente resolución, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DZF-060/93**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de ampliar la superficie de zona federal marítimo terrestre y ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente, para quedar como se describe a continuación:

CONDICIONES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"EL CONCESIONARIO"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,402.60 m²** (un mil cuatrocientos dos punto sesenta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como Playa el Palmar

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

Lote 1, Desarrollo Turístico Ixtapa, **Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero**, para uso de **instalaciones de club de playa**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:

Cuadro de Coordenadas de la Zona Federal Marítimo Terrestre
Concesionada a **C. SAMUEL RÍOS MACÍAS**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1129'	223134.1957	1954766.9750
ZF1130	223173.5099	1954751.7700
ZF1131'	223200.2975	1954743.7000
ZF1416'	223194.2834	1954724.6240
ZF1415	223167.0089	1954732.8400
ZF1414'	223128.1700	1954747.8610
ZF1129'	223134.1957	1954766.9750

SUPERFICIE TOTAL: 1,402.60 M² DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DZF-060/93** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA DE FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA DE FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA DE FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Tecoyotitla número 100, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón,**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/21526
C.A.: 16.27S.714.1.6-34/1999
BITÁCORA: 09/KV-0006/19/16

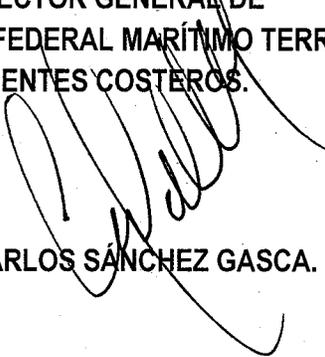
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a **NACIONAL FINANCIERA,S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA DE FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Y/O A SUS AUTORIZADOS** que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/MCR
